

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2013-85

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1º.- Acéptese la sustitución de poder efectuada por el abogado Jesús Antonio Sánchez Gómez. En consecuencia, téngase a LUIS FERNANDO GUAYARA HERMIDA como apoderado judicial del ejecutante Juan David Chavarro Vieda, en los términos del poder inicial.

2º.- Aceptar la dación del vehículo de placas DEY 620 en pago de la obligación en favor del ejecutante JUAN DAVID CHAVARRO VIEDA.

3º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de JUAN DAVID CHAVAROR VIEDA contra LUZ DARY SUSUNAGA GONZALEZ por pago total de la obligación por dación en pago.

4º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la cancelación de la prenda registrada en favor de Banco Finandina S.A., quien cedió la obligación al aquí ejecutante.

5º.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la demandada.

6º.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez